073504

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

PN DISAN SA 016 2024

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, DE COMPONENTES SANGUINEOS DEL BANCO DE SANGRE, PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS Y REACTIVOS, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

RESPUESTAS No. 1

Se emiten las siguientes respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones con base en la comunicación oficial No. GS-2024-073424-DISAN.

1.OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS

OBSERVACION 1.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GAMA ENTERPISE S.A.S
En primera instancia se debe poner de presente a la Entidad que, la Empresa GAMA ENTERPRISE S.A.S, empresa que actuó como observante del proyecto de pliego de condiciones, es una sociedad que no tiene un interés legítimo en el presente proceso de contratación, se trata de una sociedad de papel que, según reposa en los registros públicos de la cámara de comercio de Bogotá, fue matriculada en la presente vigencia, no cuenta con Registro único de Proponentes y/o Habilitación para la prestación el servicio público terrestre automotor de carga, ni cuenta con la experiencia o la experticia para solicitar modificaciones de las especificaciones técnicas que se requieren para la prestación del servicio especializado de transportes de mercancías peligrosas.
No obstante, y a pesar de carecer de cualquier credencial para observar, la empresa GAMA ENTERPISE S.A.S solicitó a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL la modificación y/o omisión de aspectos técnicos medulares para la ejecución del contrato, presentando observaciones que evidencian el desconocimiento del observante frente a los requerimientos y condiciones técnicas particulares que se deben contemplar para la prestación del servicio de transporte de mercancías peligrosas, así mismo, este observante realiza acusaciones infundadas a la Entidad sobre el presunto direccionamiento del proceso, evidenciando una estrategia colusoria que, en últimas, busca modificar las condiciones técnicas del proceso para garantizar la participación de proponentes que en la práctica No cumplen con los requerimientos técnicos mínimos que exige la prestación del servicio a contratar.

RESPUESTA OBSERVACION 1.

La Dirección de Sanidad aclara que, según la normatividad vigente cualquier ciudadano o empresa puede observar un proceso de contratación pública a través de la plataforma SECOP II, sin importar su experiencia o habilitación técnica, lo cual fomenta la transparencia y el acceso a la información pública, lo que permite que GAMA ENTERPRISE S.A.S., aun sin contar con el Registro Único de Proponentes (RUP) o experiencia en el sector, tenga el derecho de presentar observaciones sobre los pliegos de condiciones.

Sin embargo, la Dirección de Sanidad, encargada de liderar el proceso, cuenta con personal para analizar y responder de manera objetiva y fundamentada a las observaciones recibidas, este equipo se asegura de mantener los estándares técnicos exigidos en el contrato, garantizando que las modificaciones propuestas no comprometan la seguridad ni la integridad del servicio a contratar.

OBSERVACIONES 2
2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN 2.1:
Capacidad Vehicular

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GAMA ENTERPRISE SAS

OBSERVACIÓN 1

"De acuerdo con el ítem 2, de las especificaciones técnicas mínimas, en el cual se indica:

Disponer de mínimo cinco (5) vehículos para la ciudad de Bogotá y por lo menos uno (1) para los demás lugares de recolección del país, con capacidad de carga de máximo dos (2) toneladas

Cuando la entidad solicita "por lo menos uno (1) para los demás lugares de recolección del país", requiere que se acredite solo un vehículo adicional a los cinco necesarios para la ciudad de Bogotá, o un vehículo por cada lugar de recolección del país, ya que; no es claro el número exacto de vehículos a ofertar, en caso de ser de esta manera indicar expresamente el número de vehículos."

Respuesta 1

La Dirección de Sanidad acepta su observación y con el fin de dar claridad a la disponibilidad de vehículos, realiza modificación del ITEM 2 del anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS así:

2	El oferente deberá contar con vehículos de carga con una capacidad máxima de dos (2) toneladas para realizar la operación logística de transporte de mercancías peligrosas. Es necesario disponer de un mínimo de cinco (5) vehículos para la ciudad de Bogotá y al menos siete (7) vehículos para asegurar la cobertura del servicio de transporte en las demás Regionales de Aseguramiento en Salud, totalizando así una disponibilidad de doce (12) vehículos. Este requisito será verificado con los documentos de los vehículos que pueden ser propios o contratados (para lo cual deberá anexar contrato de vínculo comercial vigente con el propietario). Para efectos de verificación se deben adjuntar a la oferta copia del SOAT, constancia de revisión técnico mecánica, copia de la matrícula de cada vehículo y contrato en caso de no ser de la empresa contratista y para el transporte de urgencias de hemocomponentes en la ciudad de Bogotá, en caso de ser necesario oferta motocicletas, las cuales cumplen con las normas y condiciones para prestar el servicio de transporte de muestras biológicas y hemocomponentes.

En la respuesta a la petición que realiza el observante, la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL estableció que los oferentes deberán disponer de un mínimo de cinco (5) vehículos para la ciudad de Bogotá y al menos siete (07) vehículos para asegurar cobertura en las demás regionales de Aseguramiento en Salud, para un total de doce (12) vehículos.

En este punto, resulta pertinente resaltarle a la Entidad que, atendiendo la naturaleza del servicio y la complejidad de la operación de transporte que requiere la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL en el presente proceso de contratación, es necesario que los oferentes interesados en participar acrediten una capacidad vehicular acorde al servicio a contratar y un parque automotor de apenas doce (12) vehículos, no es suficiente operativamente para ejecutar el servicio que requiere la Entidad.

Lo anterior, se puede verificar en los precedentes contractuales del presente proceso de contratación, antecedentes reconocidos y citados por la Entidad en los estudios previos, y los informes de ejecución de los contratos de características similares que ha adelantado esta Entidad en años anteriores, en los cuales se solicitó acreditar a los interesados una capacidad vehicular de por lo menos Cuarenta Y Siete (47) Vehículos, aun cuando en estos procesos la necesidad de la Entidad frente a los puntos de atención del servicio era menor a la estipulada en el presente proceso de contratación.

Se entiende que no es necesario que los vehículos sean de propiedad del oferente, no obstante, si es indispensable que la Entidad pueda verificar y garantizar la capacidad técnica y operativa de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, siendo la capacidad vehicular del oferente, traducida en la cantidad de vehículos que el proponente puede poner a disposición de la Entidad para la ejecución del contrato, un aspecto crítico a evaluar en el presente proceso de contratación.

Es de suma importancia garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación, no obstante, este aspecto no puede ir en contravía de asegurar la idoneidad Técnica del futuro Contratista.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente la Entidad que se requiera a los interesados acreditar un mínimo de noventa y siete (97) vehículos para asegurar cobertura de la operación de la ciudad de Bogotá y las demás regionales de Aseguramiento en Salud.

RESPUESTA OBSERVACION 2.1

La Dirección de Sanidad no acepta su observación, en cuanto a la capacidad vehicular, se ha determinado que los oferentes deberán disponer de un mínimo de cinco (5) vehículos para Bogotá y siete (7) vehículos para las demás regionales de Aseguramiento en Salud, para un total de doce (12) vehículos. Esta exigencia busca garantizar la cobertura operativa de acuerdo con la organización del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, asegurando que las necesidades del servicio sean atendidas de manera eficiente.

En línea con el principio de pluralidad en la contratación estatal, es esencial que el proceso permita la participación de un amplio número de oferentes, promoviendo la competencia y permitiendo que diferentes proponentes cumplan con los requisitos técnicos. Los vehículos solicitados satisfacen los requerimientos necesarios para asegurar una cobertura adecuada del servicio, conforme a la estructura y demandas del Subsistema de Salud, siendo el número propuesto suficiente para garantizar la operación de las rutas de transporte previstas.

OBSERVACION 2.2
Conductores

OBSERVACIÓN 4

"Del ítem 18, de las especificaciones técnicas mínimas, en el cual se indica:

Acreditar que cuenta con los conductores necesarios para la ejecución del contrato, quienes deberán tener la certificación de manejo de mercancías peligrosas actualizada, vigente y registrada en la plataforma SISCOMP. El número de conductores dependerá de la logística establecida por el contratante. Para efectos de verificación se deben adjuntar a la oferta, las certificaciones, las cuales deben estar vigentes y podrán ser verificadas por parte del Supervisor del Contrato durante la ejecución del mismo. Una vez sea adjudicado el proceso el adjudicatario hará llegar las hojas de vida y los soportes vigentes correspondientes, dentro de los CINCO (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, al Supervisor del Contrato.

Este requisito se debe presentar por parte del proponente junto con la propuesta o es un requisito que debe presentar el adjudicatario del proceso de selección."

Respuesta 4

La Dirección de Sanidad acepta su observación y con el fin de generar claridad se modifica el ítem 17 de las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS así:

17	La empresa de transporte deberá contar con el o los responsables de la coordinación, recepción, transporte y entrega (técnico, tecnólogo o profesional), quien (es) deberán estar capacitados en el manejo de mercancías peligrosas y acreditar experiencia certificada en el manejo de mercancías peligrosas, atendiendo lo reglamentado en el Decreto 1609 de 2002 y regulación de la Aeronáutica Civil en cuanto a la normativa certificada IATA sobre el transporte y manejo de muestras biológicas y hemocomponentes, así mismo, deben estar capacitados y certificados en todos los protocolos referentes al manejo de este tipo de mercancías como embalaje, manejo de muestras biológicas, cadena de frío, manejo de derrames y empleo de los elementos de bioseguridad. Deberá contar con cinco (5) funcionarios certificados en el manejo de mercancías peligrosas para la ciudad de Bogotá y/o municipios aledaños y mínimo uno (1) para cada una de las siete (7) regionales de aseguramiento en salud las cuales se encuentran clasificadas así: •Regional de Aseguramiento en Salud N2: Huila, Tolima, Putumayo y Caquetá. •Regional de Aseguramiento en Salud N3: Caldas, Quindío y Risaralda. •Regional de Aseguramiento en Salud N4: Valle del Cauca, Cauca y Nariño. •Regional de Aseguramiento en Salud N5: Santander, Norte de Santander y Arauca. •Regional de Aseguramiento en Salud N6: Córdoba, Antioquia y Chocó. •Regional de Aseguramiento en Salud N7: Meta, Casanare, Guaviare, Vaupés, Vichada y Guainía. •Regional de Aseguramiento en Salud N8: Atlántico, Magdalena, Sucre, Cesar, Bolívar y Guajira. Para un total de mínimo doce (12) certificaciones. En caso de ser adjudicatario, se podrá adjuntar acta de compromiso de que en un plazo máximo de 4 meses allegará certificación de capacitación de los demás conductores, para el total de 20 departamentos, en los que se cuenta con servicio de laboratorio clínico, las cuales son: Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Santander, Norte de Santander, Atlántico, Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Chocó, Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Caldas, Quindío, Risaralda, Meta

En cuanto a la observación del ÍTEM 18, de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS la Dirección de Sanidad aclara que las certificaciones deberán ser cargadas con la oferta de acuerdo a lo descrito en el ÍTEM 17 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y las hojas de vida deberán ser proporcionadas dentro de los CINCO (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, al Supervisor del Contrato.

*En concordancia con la observación anterior, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** estableció que los oferentes deberán disponer y acreditar un total de doce (12) conductores certificados en manejo de mercancías peligrosas.*

*En este punto, resulta pertinente resaltarle a la Entidad que, atendiendo la naturaleza del servicio y la complejidad de la operación de transporte que requiere la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** en el presente proceso de contratación, es necesario que los oferentes interesados en participar acrediten una capacidad operativa acorde al servicio a contratar , en ese sentido, se pone de presente a la Entidad que, acreditar doce (12) conductores certificados en manejo de mercancías peligrosas, **no es suficiente para garantizar la capacidad operativa que se requiere para ejecutar el servicio a contratar por la Entidad.***

Si bien, es de suma importancia garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación, este aspecto no puede ir en contravía de asegurar la idoneidad Técnica del futuro Contratista.

*En ese sentido, solicitamos respetuosamente la Entidad que se requiera a los interesados acreditar **un mínimo de noventa y siete (97) conductores certificados en manejo de mercancías peligrosas**, es decir, **que se requiera el personal capacitado equivalente a la cantidad de vehículos mínimos requeridos para la operación**.*

RESPUESTA OBSERVACION 2.2

La Dirección de Sanidad no acepta la observación sobre la cantidad de conductores certificados en manejo de mercancías peligrosas. La Entidad reitera que, conforme al principio de pluralidad en la contratación estatal, se busca promover la participación de diversos oferentes en condiciones de competencia justa. Los doce conductores certificados solicitados cumplen con los requisitos técnicos necesarios para garantizar la cobertura operativa adecuada, conforme a la estructura del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Estos conductores, con su capacitación y certificación, son suficientes para satisfacer las necesidades del servicio especializado de transporte, asegurando la seguridad y calidad del proceso, tal como se establece en los estudios previos y en las condiciones del contrato.

OBSERVACION 2.3
Experiencia

RESPUESTA A OBSERVACIONES 1 Y 2:

La Dirección de Sanidad acepta parcialmente las observaciones, con el fin de asegurar que los proponentes cuenten con experiencia especifica en el servicio objeto del proceso, debido a la importancia y delicado de las distintas muestras, componentes sanguineos e insumos a transportar, adicionalmente, atendiendo recomendaciones de entidades como la RED NACIONAL DE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE GESTION PRETRANSFUCIONAL- INS-, la Red DISTRITAL DE BANCOS DE SANGRE- SDS- cuyos lineamientos establecen, asegurar el transporte de productos sanguíneos los cuales exigen caracteristicas técnicas especiales como el etiquetado, embalaje y/o el tipo de contenedores con aislante térmico capaces de mantener la temperatura a lo largo de grandes distancias sin poner en riesgo la seguridad de los hemocomponentes y por ende la de los usuarios del subsistema de salud, siendo de vital importancia que el oferente garantice experiencia en transporte de componentes sanguíneos, se modifica en el pliego de condiciones definitivo el numeral 1.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, quedando de la siguiente manera:

1.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Con el fin de verificar que el proponente cuente con la experiencia relacionada con el objeto del proceso, deberá presentar junto con su propuesta, máximo 5 certificaciones de contratos ejecutados, que incluyan en el objeto el TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO y/o DE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE) y/o PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS y/o REACTIVOS, CUYA SUMATORIA DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR A 962 SMMLV, adicionalmente, mínimo uno (1) de dichos contratos, deberá incluir en su objeto el TRANSPORTE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE), estos contratos deberán estar inscritos y validados en el RUP.

En el marco de los procesos de contratación, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, es el mecanismo que garantiza que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor y complejidad.

En este punto resulta pertinente manifestarle a la Entidad que, no se puede equiparar la idoneidad técnica de un proponente que cuenta con experiencia en: "Transporte de Muestras de Laboratorio Clínico Y/O de Componentes Sanguineos del Banco de Sangre (hemocomponente) Y/O Productos Biológicos e Insumos Y/O recativos", A la de un proponente que cuenta con experiencia en:
"Transporte de Muestras de Laboratorio Clínico Y de Componentes Sanguineos del Banco de Sangre (hemocomponente) Y Productos Biológicos e Insumos Y Recativos", experiencia que de manera INTEGRAL es requerida por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL para el presente proceso de contratación.

Lo anterior obedece a las condiciones específicas que se deben conocer para el transporte de cada clasificación de estos productos, pues en consideración de su naturaleza, cuentan con regulaciones especiales y controles específicos para su transporte. Prueba de lo anterior, son los criterios técnicos diferenciales que la Entidad estableció en los estudios previos para cada uno de estos elementos, factores como: tiempos de respuesta, insumos, personal capacitado, entre otros, que varían en función de la criticidad del elemento a transportar para la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Mediante la redacción actual de este requisito habilitante, es una opción para los interesados en el proceso acreditar su experiencia a través de contratos que tienen por objeto la prestación de servicios de transporte de cualquiera de estos elementos, es decir que, un proponente que sólo tenga experiencia en transporte de reactivos, sin restarle la importancia que les asiste, podrá acreditar su experticia para la ejecución de servicios de: Transporte de Muestras de Laboratorio Clínico y de Componentes Sanguineos del Banco de Sangre (hemocomponente) y Productos Biológicos, a pesar de no haber prestado nunca estos servicios y que en la práctica desconoce las condiciones espaciales y variadas para su transporte, sin que realmente pueda la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL determinar que el oferente es idóneo desde el factor de experiencia para dar cumplimiento al futuro contrato.

Por lo anterior, considerando que el transporte Hemocomponentes resulta de vital importancia para garantizar la experticia, capacidad e idoneidad técnica de los interesados, se solicita respetuosamente a la Entidad que se modifique este requisito habilitante, en el sentido de establecer que la experiencia a acreditar, que tenga por objeto la prestación de servicios de Transporte de Hemocomponentes, deberá ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Lo anterior, con el fin de garantizar que la experiencia especifica de los interesados es suficiente para acreditar la capacidad técnica que se requiere para la ejecución de un proyecto cuyo principal componente es el transporte de hemocomponentes.

Establecer esta condición, permite que la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL garantice que los oferentes acreditarán su experiencia habilitante mediante contratos de cuantías significativas, garantizando la capacidad operativa del contratista para el cumplimiento de un mayor volumen de servicios y minimizar el riesgo de posibles incumplimientos.

RESPUESTA OBSERVACION 2.3

La Dirección de Sanidad no acepta la observación, debido a que se podría atentar contra la pluralidad de oferentes al exigir un 30% del presupuesto unicamente en **Transporte de Hemocomponentes**, es de aclarar, que para dicha experiencia especifica ya se está solicitando en total que se certifiquen 962 SMMLV, lo que equivale al 50% del presupuesto del proceso sumando los certificados en los distintos objetos permitidos como son **transporte de muestras de laboratorio clínico y/o de componentes sanguíneos del banco de sangre (hemocomponente) y/o productos biológicos e insumos y/o**

reactivos, en donde mínimo uno (1) de los contratos debera corresponder a **transporte componentes sanguíneos del banco de sangre (hemocomponente)**. La entidad identifica y reconoce la necesidad que los proponentes cuenten con experiencia especifica en el servicio objeto del proceso, debido a la importancia y delicado de las distintas muestras, componentes sanguíneos e insumos a transportar, adicionalmente, atendiendo recomendaciones de entidades como la RED NACIONAL DE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE GESTION PRETRANSFUCIONAL- INS-, la Red DISTRITAL DE BANCOS DE SANGRE- SDS- cuyos lineamientos establecen, asegurar el transporte de productos sanguíneos los cuales exigen características técnicas especiales como el etiquetado, embalaje y/o el tipo de contenedores con aislante térmico capaces de mantener la temperatura a lo largo de grandes distancias sin poner en riesgo la seguridad de los hemocomponentes y por ende la de los usuarios del subsistema de salud, siendo de vital importancia que el oferente garantice experiencia en transporte de componentes sanguíneos, por tal razon, se ratifica la experiencia específica en los términos indicados en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION 2.4
Capacidad Vehicular

Respuesta 1

La Dirección de Sanidad acepta su observación y con el fin de dar claridad a la disponibilidad de vehículos, realiza modificación del ITEM 2 del anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS así:

2	El oferente deberá contar con vehículos de carga con una capacidad máxima de dos (2) toneladas para realizar la operación logística de transporte de mercancías peligrosas. Es necesario disponer de un mínimo de cinco (5) vehículos para la ciudad de Bogotá y al menos siete (7) vehículos para asegurar la cobertura del servicio de transporte en las demás Regionales de Aseguramiento en Salud, totalizando así una disponibilidad de doce (12) vehículos. Este requisito será verificado con los documentos de los vehículos que pueden ser propios o contratados (para lo cual deberá anexar contrato de vinculo comercial vigente con el propietario). Para efectos de verificación se deben adjuntar a la oferta copia del SOAT, constancia de revisión técnico mecánica, copia de la matrícula de cada vehículo y contrato en caso de no ser de la empresa contratista y para el transporte de urgencias de hemocomponentes en la ciudad de Bogotá, en caso de ser necesario oferta motocicletas, las cuales cumplen con las normas y condiciones para prestar el servicio de transporte de muestras biológicas y hemocomponentes.

Considerando que durante los últimos años hemos ejecutado a satisfacción para la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL contratos de características técnicas similares a las requeridas en el presente proceso de contratación, nos permitimos manifestar a la Entidad que conocemos en detalle las condiciones del servicio que se requieren en el contrato a ejecutar.
En ese contexto, se debe poner de presente a la Entidad que en el marco de la ejecución de estos contratos hemos encontrado que los vehículos cuya capacidad asciende a hasta 2 toneladas, no son viables para la ejecución de este proyecto, lo anterior, toda vez que los parqueaderos de los laboratorios y hospitales donde se recolectan las muestras o se atienden las urgencias de servicios de banco de sangre, no permiten el ingreso a estos vehículos tipo furgón de 2 toneladas por el volumen que ocupan.
Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad que se modifique este requisito habilitante, para efectos de lo cual se sugiere respetuosamente a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL que se solicite a los interesados acreditar vehículos tipo panel con capacidad desde 500 kg y hasta 1.5 ton.

RESPUESTA OBSERVACION 2.4

La Dirección de Sanidad acepta la observación presentada respecto a la capacidad vehicular. Considerando adecuado modificar el requisito habilitante, estableciendo que un vehículo con capacidad mínima de 500 kg es suficiente para cumplir con las necesidades operativas del contrato. Esta capacidad garantiza la agilidad y eficiencia en el transporte de muestras y otros insumos, permitiendo una adecuada cobertura del servicio sin comprometer su calidad ni eficiencia operativa. Con lo anterior se realiza modificación técnica del requerimiento así:

No.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente certifica que cuenta para el transporte de las muestras y hemo componentes con vehículos con capacidad de carga de mínima de 500 Kg, tanto		

No.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	para el Laboratorio Clínico como para el Banco de Sangre en donde para este último se oferta en caso de urgencias el uso de motocicleta, las cuales cumplen con las normas vigentes y condiciones para prestar el servicio objeto del contrato, y están debidamente identificados como lo exige normatividad vigente para el trasporte de mercancías peligrosas y contando con las siguientes características		
No.	**VEHICULO DE TRANSPORTE:**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	El oferente deberá contar con vehículos de carga con una capacidad mínima de 500 Kg para realizar la operación logística de transporte de mercancías peligrosas. Es necesario disponer de un mínimo de cinco (5) vehículos para la ciudad de Bogotá y al menos siete (7) vehículos para asegurar la cobertura del servicio de transporte en las demás Regionales de Aseguramiento en Salud, totalizando así una disponibilidad de doce (12) vehículos. Este requisito será verificado con los documentos de los vehículos que pueden ser propios o contratados (para lo cual deberá anexar contrato de vinculo comercial vigente con el propietario). Para efectos de verificación se deben adjuntar a la oferta copia del SOAT, constancia de revisión técnico mecánica, copia de la matrícula de cada vehículo y contrato en caso de no ser de la empresa contratista y para el transporte de urgencias de hemocomponentes en la ciudad de Bogotá, en caso de ser necesario oferta motocicletas, las cuales cumplen con las normas y condiciones para prestar el servicio de transporte de muestras biológicas y hemocomponentes.		

OBSERVACION 2.5

Capacidad Vehicular

OBSERVACIÓN 3

"Del ítem 17, de las especificaciones técnicas mínimas, en el cual se indica:

La empresa de transporte deberá contar con el o los responsables de la coordinación, recepción, transporte y entrega (técnico, tecnólogo o profesional), quien (es) deberán estar capacitados en el manejo de mercancías peligrosas y acreditar experiencia certificada en el manejo de mercancías peligrosas, atendiendo lo reglamentado en el Decreto 1609 de 2002 y regulación de la Aeronáutica Civil en cuanto a la normativa certificada IATA sobre el transporte y manejo de muestras biológicas y hemo componentes, así mismo, deben estar capacitados y certificados en todos los protocolos referentes al manejo de este tipo de mercancías como embalaje, manejo de muestras biológicas, cadena de frío, manejo de derrames y empleo de los elementos de bioseguridad.

Deberá contar con cinco (5) funcionarios certificados en el manejo de mercancías peligrosas para la ciudad de Bogotá y mínimo uno (1) en cada una de las ciudades principales (Envigado, Cali, Barranquilla y Bucaramanga y deberá adjuntar acta de compromiso de que, en caso de ser adjudicatario, tendrá un plazo máximo de 6 meses para allegar certificación de capacitación de los funcionarios de las otras ciudades capitales principales, para un total de 17 ciudades (excluyendo las ya mencionadas).
Solicito a la DISAN, aclarar cuales son especificamente los protocolos que se deben acreditar por parte de los funcionarios y que entidad la certifica"

Respuesta 3

La Dirección de Sanidad se permite aclarar que, para garantizar la integridad de las muestras procedentes de las diferentes unidades prestadoras de salud de la policía a nivel nacional, la empresa de transporte deberá garantizar que el personal encargado del manejo, transporte y distribución deberá tener conocimiento y soporte físico y/o digital de la normatividad que regula el transporte de mercancías peligrosas (Ítem 39 de las Condiciones Técnicas Mínimas Exigidas).

De acuerdo al Decreto 1609 de 2002 dentro de las obligaciones de los actores de la cadena de transporte está, diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza.

El curso que se debe certificar a través de la plataforma **SISCONMP** - Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas es el **curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas**, (Decreto 1609 de 2002 articulo 14) otorgado por el **Ministerio de Transporte**.

En atención a lo reglamentado en el Decreto 1609 de 2002 y regulación de la Aeronáutica Civil en cuanto a la normativa certificada IATA sobre el transporte y manejo de muestras biológicas y hemocomponentes, acreditar el personal responsable de la coordinación, recepción, transporte y entrega de las mercancías en el curso básico de capacitación de conductores certificados en transporte de mercancías peligrosas SISCONMP, no es suficiente para garantizar la idoneidad técnica y la capacidad operativa que se requiere para ejecutar el servicio a contratar por la Entidad.

De conformidad con el RAC 175 "TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VIA AÉREA" Es indispensable que los funcionarios cuenten con el certificado de mercancías peligrosas por vía Área - IATA sobre el transporte y manejo de muestras biológicas y hemo componentes.

En este punto se debe resaltar a la Entidad, que la prestación de servicio de Transporte Multimodal (Áereo + Terrestre) es de carácter imperativo para cumplir con los tiempos de respuesta establecidos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL en las especificaciones técnicas que a su vez corresponden a los tiempos máximos regulados para garantizar la estabilidad de las muestras a transportar.

	[illegible] y ciudad. (Ver anexo ficha técnica de las nevera, del pliego de condiciones)
36	El tiempo de respuesta nacional deberá ser 12 horas, máximo 18 horas por alguna eventualidad presentada o por fuerza mayor (condiciones climáticas adversas, orden público, cierre de aeropuertos). Para las rutas perimetrales y regionales el plazo máximo de entrega será máximo de 4 horas desde el momento de la recolección de las muestras. (APLICA ÍTEMS 1 y 2 LABORATORIO CLÍNICO. Nota: para las ciudades de Fusagasugá, Cáqueza y Girardot, las muestras deberán ser entregadas en 6 horas máximo en el laboratorio clínico ESPAM BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO.
37	El tiempo de entrega *de los insumos* del nivel nacional deberá realizarse en un tiempo estimado de 24 a 36 horas.
38	La recolección de las muestras en las unidades médicas descritas en el ítem 1, deberá realizarse en los horarios establecidos y ser entregadas en el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, máximo en 2 horas después de la recolección. (APLICA ÍTEM 1 LABORATORIO CLÍNICO). Estos horarios estarán sujetos a cambio por cualquier eventualidad que se presente en la unidad médica; en caso de cualquier eventualidad como falla mecánica de los vehículos usados, accidente de tránsito, trafico etc., el tiempo máximo para la entrega de las muestras recolectadas en la central de referencia será de 3 horas previo llamado al laboratorio clínico ESPAM BG EDGAR YESID DUARTE VALERO.

Finalmente, consideramos pertinente manifestar a la Entidad que, un proceso que tiene por objeto contratar la: "Prestación de servicio de transporte de muestras de laboratorio clínico, de componentes sanguíneos del banco de sangre, productos biológicos e insumos y reactivos, con destino a los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional", es decir, un contrato que busca contratar la prestación del servicio de transporte de mercancías peligrosas, no puede ni debe ser evaluado bajo las especificaciones técnicas y condiciones de un contrato de transporte de carga general.

Es evidente que la Entidad, en aras de garantizar la "pluralidad de oferentes" en el presente proceso, ha flexibilizado requisitos técnicos esenciales para la prestación del servicio, requisitos que se encuentran regulados por las autoridades competentes en la materia, a saber: Ministerio de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud, Instituto nacional de Salud, Red Nacional de Bancos de Sangre, entre otros.
En ese sentido instamos respetuosamente a la Entidad a buscar asesoría y acompañamiento de Entidades como el Instituto Nacional de Salud, La Dirección de Sanidad Ejército, La dirección General de Sanidad Militar, entre otras entidades que, atendiendo la existencia de necesidades similares a las de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, han adelantado procesos de contratación bajo los lineamiento y especificaciones técnicas que se requieren para la prestación de este servicio de características especiales.

RESPUESTA OBSERVACION 2.5

La Dirección de Sanidad aclara que, en cuanto al requerimiento de certificaciones, no solo se exige acreditar experiencia y certificaciones en el manejo de mercancías peligrosas, conforme a lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 y la normativa de la Aeronáutica Civil (IATA) sobre transporte y manejo de muestras biológicas y hemocomponentes. Además, se requiere certificación específica en el manejo de muestras peligrosas, embalaje y cadena de frío, junto con una certificación actualizada y vigente en el manejo de mercancías peligrosas, debidamente registrada en la plataforma SISCOMP. Estas exigencias, claramente especificadas en los ítems 16, 17 y 18 de las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EXIGIDAS, garantizan un transporte que cumple con los estándares de calidad y seguridad necesarios para la manipulación de estas mercancías.

En relación con los criterios de evaluación del transporte, la Dirección de Sanidad no se limita únicamente a los estándares para el transporte de carga general, además, exige requisitos específicos para el transporte de muestras, establecidos en los ítems 1 al 42; para el transporte de reactivos, detallados en los ítems 36 al 38, y para el transporte de hemocomponentes, definidos en los ítems 43 al 59 de las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

De igual forma la Dirección de Sanidad, encargada de liderar el proceso, cuenta con personal para analizar y responder de manera objetiva y fundamentada a las observaciones recibidas, este equipo se asegura de mantener los estándares técnicos exigidos en el contrato, garantizando que las modificaciones propuestas no comprometan la seguridad ni la integridad del servicio a contratar.

2.OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RAPIDO GIGANTE SAS

OBSERVACION 1.
"Se solicita amablemente a la entidad montar el análisis del estudio de mercado y los precios tope en un archivo que pueda ser analizado por los participantes, se recomienda usar un archivo en Excel, con el fin de que podamos realizar el análisis financiero del caso."

RESPUESTA OBSERVACION 1:

La Dirección de Sanidad aclara que junto con el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo fueron publicados los precios unitarios de cada ítem en formato word, en el anexo **VALORES UNITARIOS ESTIMADOS,** éste formato permite y facilita copiar la información y utilizarla en el formato apropiado para cada proponente, con el fin de realizar los análisis que consideren pertinentes, es de anotar, que la presentación de la oferta económica debe ser realizada conforme la explicación dada en el pliego de condiciones numeral 2 **EVALUACIÓN ECONÓMICA – EL ÚNICO FACTOR DE VERIFICACIÓN SERÁ EL PRECIO OFERTADO, Y SE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Bogotá D.C., 27 SEP 2024

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo. Bo.
Mayor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL (E)
Aprobó:
Capitán **NYDIA TERESA MONTAÑEZ CARDENAS**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL (E)